

Punta Negra, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°0035-2025-OGPP/MDPN de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 0086-2025-OGAJ/MDPN, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, con artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de junio de 2008, señala que: "La acotada Ley tienen por finalidad la creación y regularización de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y de gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho" ;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, de conformidad con la sección 1.4, sobre la Aprobación del Plan Estratégico Institucional, de la Guía para el Planeamiento Institucional y de acuerdo con la estructura del Tabla N° 4, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN, entidad que verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección 1.4. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, conforme al glosario de la citada guía, el Plan Estratégico Institucional es el Instrumento gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión; contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales. El capítulo 3 contiene los lineamientos para la elaboración del PEI, que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, el numeral 1.5 de la referida sección que, si la entidad requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia, esta será posible siempre y cuando se considere la elaboración de un nuevo PEI;

Que, mediante Informe Técnico N.°000050-2025-CEPLAN-DNCPPEI emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico luego de verificar el PEI de la entidad para el periodo con horizonte 2025-2030, señala que ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones establecidas en la Guía para el Planeamiento

Institucional actualizada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.°0055-2024-CEPLAN/PCD, y en el marco de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.°0046-2024-CEPLAN/PCD, y que las actividades estratégicas institucionales guardan correspondencia con los objetivos estratégicos institucionales, y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados y recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0035-2025-OGPP/MDPN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al informe técnico de CEPLAN, antes acotado, solicita que se apruebe mediante resolución de alcaldía, el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, el Informe N°0035-2025-OGPP/MDPN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante Oficio N.°000103-2025-CEPLAN-DNCP comunica que el equipo de monitores del CEPLAN concluye que el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra cumple con lo requerido en la normativa vigente, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°0086-2025-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que resulta legalmente viable la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, corresponde aprobar el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la entidad conforme al anexo elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, debiendo disponerse su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad, de conformidad a lo dispuesto en la sección 1.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional, concordante con el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución Directoral N°11-2021- JUS/DGTAIPD, y asimismo dejar sin efecto a partir del de la publicación de la presente resolución, la Resolución de Alcaldía N.°099-2022/AL/MDPN, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Ampliado 2020- 2026 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Estando a lo expuesto, con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que como anexo forma integrante de la presente resolución, con vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobado mediante la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Guía para el Planeamiento Institucional.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

